

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO POR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CAMBIO DE VÁLVULA DE LA CALDERA DE LA PISCINA TEMPERADA REALIZADO POR LA EMPRESA ALAY SPA A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 09/06/20 - 1760

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39 de 2019 que aprueba el presupuesto para el año 2020; el Decreto Afecto N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, institución de educación superior, requiere para el normal desempeño de sus labores académicas, administrativas, y recreativas, contar con instalaciones y dependencias de calidad para el quehacer habitual de su alumnado, personal administrativo y cuerpo docente.

b) Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 13 de mayo, consultado por el contexto de la presente contratación, el Jefe de Operaciones de la Unidad de Gestión del Campus, D. Jaime González Pinto, señala: "...producto de la acreditación una de las cosas que no se encontraba regularizado eran las certificaciones de los grupos electrógenos y calderas, para ello se licitaron dichos trabajos, en las revisiones efectuadas por el proveedor se dieron cuenta que una de las válvulas de las calderas de deportes se encontraba con problemas de fuga por lo que solicitaron el cambio en forma urgente de lo contrario no era factible poder efectuar la certificación, para ello se solicitó la cotización en forma urgente y se autorizó dicho cambio por parte del Jefe de la Unidad del Campus".

c) Que, en dicho contexto y habida cuenta de la necesidad de contar con el suministro de bienes y servicios para concretar el cambio de la válvula de la caldera de la piscina temperada, el suministro fue prestado a la Universidad con fecha 11 de febrero de 2020 por la empresa Alay SpA, según consta en el Acta de Recepción Conforme suscrita por el Supervisor del Área de Mantenimiento de la Unidad de Gestión del Campus, D. Joel Suarez, de conformidad a la cotización N° 150-20 presentada por el proveedor con fecha 20 de enero de 2020.

d) Que, mediante la solicitud Peoplesoft N° 49.786/2020 y los términos de referencia de fecha 11 de febrero de 2020, la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad requiere la regularización y autorización de pago del suministro de bienes y servicios señalados en el considerando c), los que se prestaron por el proveedor citado, sin que existiera un acto administrativo que autorizara la contratación, por ello, a la fecha, la Universidad mantiene una deuda con la empresa, que alcanza la suma de \$819.910 (Ochocientos diecinueve mil novecientos diez pesos), IVA incluido, según los antecedentes acompañados a dicho requerimiento.

e) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, Dictámenes N° 72.378 de 2014, N° 20.059 de 2015 y N° 11.959 de 2018, en virtud del principio retributivo y rechazo al enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación por el tiempo trabajado y los servicios prestados, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio.

f) Que, según lo informado por la Unidad de Gestión del Campus, el suministro de bienes y servicios descrito se encuentra prestado por el proveedor, y ha satisfecho la necesidad aludida con miras a dar continuidad a las funciones propias de la Universidad, por lo tanto, procede realizar el pago de la deuda detallada en el considerando d).

g) Que, por otra parte, en el caso particular, corresponde regularizar un trato directo, toda vez que el artículo 10 N° 7 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en su letra j), autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando "*el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*", causal de trato directo que en la especie parece configurarse atendido el monto de contratación, en este caso \$819.910 pesos, monto que resulta inferior al límite de la norma transcrita, 100 UTM, y al valor de costo horas hombres en licitaciones públicas establecido en la Resolución N° 737 de 2019 de la Universidad, por lo que también resulta desproporcionado desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos.

h) Que, en atención a lo señalado, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un caso de enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, cuestión que rechaza el ordenamiento jurídico, en consecuencia resulta impajaritable regularizar y autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, considerando además que, existe de parte del proveedor, ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la casa de estudios, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a las que pudieren derivar los hechos descritos.

i) Que, la Universidad cuenta con el presupuesto necesario para proceder al pago respectivo, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49.786, emitido con fecha 30 de marzo de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

j) Que, por último, con fecha 26 de mayo de 2020, se constata que el proveedor seleccionado para la contratación, se encuentra hábil para contratar con la Administración, atendido lo señalado en el Portal Chileproveedores.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE** el trato directo para la contratación del suministro y cambio de la válvula de la caldera de la piscina temperada de la Universidad, por parte de la empresa **ALAY SpA, RUT N° 76.447.506-2**, domiciliada en calle Los Capitanes N°1215, comuna de Providencia, Santiago, por un monto total de **\$819.910 (Ochocientos diecinueve mil novecientos diez pesos), IVA incluido**

2. **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus, de fecha 11 de febrero de 2020, acompañados a la presente resolución.

3. **IMPÚTASE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de **\$819.910 (Ochocientos diecinueve mil novecientos diez pesos), IVA incluido** con cargo al centro de costo 034, ítem G262, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49.786, emitido con fecha 30 de marzo de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria de la Universidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl. y/o en el portal de transparencia de la Universidad, según corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/EGA/MTA/KAR/DFG

Distribución

- 1.- Unidad de Gestión del Campus.
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N° 224/2020 –Solicitud N°49.786